24-8

México 2021 Año de la Independencia

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AS-0158/12/20
Oficio N° SG.FO.08-2021/03
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de febrero de 2021

C. RAMIRO BELTRAN CARAVEO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Diciembre de 2020, al dictamen jurídico positivo No. 124 de fecha 17 de Diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 17 de Febrero de 2021, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 11 de Diciembre de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

Capturado

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
AGUAJE DE LOS QUIOTES	Moris	Chihuahua	RAMIRO BELTRAN CARAVEO

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	108° 58' 36.17"	28° 8' 20.55"
2	108° 57' 58.74"	28° 8' 6.38"
3	108° 57' 43.95"	28° 7' 59.14"
4	108° 56' 59.83"	28° 7' 34.25"
5	108° 56' 49.85"	28° 7' 35.56"
6	108° 54' 14.6"	28° 7' 55.96"
7	108° 55' .59"	28° 6' 27.26"
8	108° 54' 47.48"	28° 5' 46.34"
9	108° 55' 54.88"	28° 6' 23.66"
10	108° 57' 27.43"	28° 6' 2.62"

Esto Olivas Gallegos 18 FEB 2021

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AS-0158/12/20
Oficio N° SG.FO.08-2021/03

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de febrero de 2021

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
AGUAJE DE LOS QUIOTES	70	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/35

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
AGUAJE DE LOS QUIOTES	1647.3352	1647.33	476.3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
AGUAJE DE LOS QUIOTES	476.28 (cuatrocientos setenta y seis punto veintiocho)	16801 (dieciseis mil ochocientos uno)

Nombre del predio: AGUAJE DE LOS QUIOTES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/02/21 - 31/12/21	Pinus spp.	103.24	1074	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/02/21 - 31/12/21	Quercus spp.	103.24	2093	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	36.21	709	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	36.21	781	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	83.49	995	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	83.49	1890	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	33.44	925	Metros cúbicos v.t.a.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AS-0158/12/20
Oficio N° SG.FO.08-2021/03

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de febrero de 2021

7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	33.44	601	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	70.65	794	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	70.65	1549	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	71.32	1014	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	71.32	1753	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	77.93	1033	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	77.93	1590	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO
15	01/01/35 - 31/12/35	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. URIEL ESAU OLIVAS GALLEGOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 29, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UO-229

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
AGUAJE DE LOS QUIOTES	P-08-047-AGU-001/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AS-0158/12/20
Oficio N° SG.FO.08-2021/03
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de febrero de 2021

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AS-0158/12/20
Oficio N° SG.FO.08-2021/03
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de febrero de 2021

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Ing. Uriel Esaú Olivas Gallegos.-

GAHS/RCD.-